



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA LABORAL
LISTADO DE ESTADO

E: 1

Página: 1

Fecha: 29/05/2020

ESTADO No. 049

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68081 31 05 001 2013 00490 01 R.I.= 311-2020	Ordinario	WILLIAM ANGARITA MEJIA	ECOPETROL S.A.	Auto Admite Recurso de Apelación En virtud de los Acuerdos PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el 25 de abril y el 07 de mayo de 2020, respectivamente.	28/05/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68081 31 05 001 2014 00234 01 R.I.= 350-2020	Ordinario	BELISARIO DELGADO RUGELES	ECOPETROL S.A.	Auto Admite Recurso de Apelación En virtud de los Acuerdos PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el 25 de abril y el 07 de mayo de 2020, respectivamente.	28/05/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68081 31 05 001 2015 00194 01 R.I.= 430-2020	Ordinario	EUSEBIO ROBLES MORENO	ECOPETROL S.A.	Auto Admite Recurso de Consulta	28/05/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68081 31 05 001 2015 00274 01 R.I.= 930-2019	Ordinario	AQUILINO SANMIGUEL	ECOPETROL S.A.	Auto de Tramite REMÍTASE el expediente ante el (la) Profesional Universitario Grado 12, adscrito (a) al Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a efectos de que este auxilie la estimación de la misma y determinar así la procedibilidad del recurso extraordinario de casación formulado por el apoderado demandante.	28/05/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68081 31 05 001 2015 00684 01 R.I.= 458-2020	Ordinario	GUMERCINDO SANCHEZ NAVARRO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta Asimismo se admite el recurso de apelación interpuesto por la señora apoderada judicial de la demandada Y PALMAS MONTERREY S.A. En virtud de los Acuerdos PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el 25 de abril y el 07 de mayo de 2020, respectivamente.	28/05/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68001 31 05 001 2017 00162 01 R.I.= 389-2018	Ordinario	OLGA LUZ FRANCO DE PEÑARANDA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Concede Recurso de Casación Mediante providencia del 09/03/2020. Se ordenó Conceder el Recurso de Casación interpuesto por el apoderado judicial del demandante. Se registra en la presente fecha, debido a la contingencia y emergencia decretada por el Gobierno Nacional.	28/05/2020	HENRY OCTAVIO MORENO ORTIZ

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 05 002 2017 00382 02 R.I.= 584-2020	Ordinario	FABIO ALBERTO CADENAS HIGUERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta Asimismo, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia previamente citada. En virtud de los Acuerdos PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el 25 de abril y el 07 de mayo de 2020, respectivamente.	28/05/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68001 31 05 004 2018 00183 01 R.I.= 558-2020	Ordinario	RAFAEL REYES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Apelación En virtud de los Acuerdos PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el 25 de abril y el 07 de mayo de 2020, respectivamente.	28/05/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68001 31 05 006 2018 00227 02 R.I.= 579-2020	Ordinario	HERNANDO JOSE PATIÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Apelación En virtud de los Acuerdos PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el 25 de abril y el 07 de mayo de 2020, respectivamente.	28/05/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68081 31 05 001 2018 00304 01 R.I.= 309-2020	Ordinario	JORGE ELIECER MAYORGA ROBLES	ECOPETROL S.A.	Auto Concede Recurso de Consulta En virtud de los Acuerdos PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el 25 de abril y el 07 de mayo de 2020, respectivamente.	28/05/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68001 31 05 002 2019 00009 01 R.I.= 434-2020	Ordinario	ANIBAL DE JESUS AGUIRRE MIRA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Apelación En virtud de los Acuerdos PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el 25 de abril y el 07 de mayo de 2020, respectivamente.	28/05/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68001 31 05 005 2019 00275 01 R.I.= 574-2020	Ordinario	MARLEN BAUTISTA RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta Asimismo, se admite el recurso de apelación interpuesto por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. En virtud de los Acuerdos PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el 25 de abril y el 07 de mayo de 2020, respectivamente.	28/05/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68001 31 05 005 2019 00278 01 R.I.= 428-2020	Ordinario	RUBEN BERNARDO ALDANA GIRALDO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta En virtud de los Acuerdos PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el 25 de abril y el 07 de mayo de 2020, respectivamente.	28/05/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
----	---------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA FECHA 29/05/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR WILLIAM ANGARITA
MEJÍA CONTRA ECOPETROL S.A.

Rdo. Único 68081.31.05.001.2013.00490.01
R.T. 311-2020

AUTO:

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en audiencia del veinticinco (25) de noviembre de 2019 por el Juzgado Transitorio Laboral del Circuito de Barrancabermeja dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line, followed by a circular mark.

EMA HINOJOSA CARRILLO

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR BELISARIO DELGADO RUGELES CONTRA ECOPETROL S.A.

Rdo. Único 68081.31.05.001.2014.00234.01
R.T. 350-2020

AUTO:

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en audiencia del veinticinco (25) de noviembre de 2019 por el Juzgado Transitorio Laboral del Circuito de Barrancabermeja dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'EMA HINOJOSA CARRILLO', con un círculo decorativo a la derecha.

EMA HINOJOSA CARRILLO

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



SALA LABORAL

Magistrada Sustanciadora

EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR EUSEBIO ROBLES MORENO CONTRA ECOPEPETROL S.A.

Rdo. Único 68081.31.05.001.2015.00194.01
R.T. 430-2020

AUTO

Como quiera que la sentencia de primera instancia fue adversa a la parte demandante, se asumirá el estudio, en el grado jurisdiccional de consulta, de la sentencia proferida en audiencia del veintinueve (29) de noviembre de 2019 por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, por causa y ocasión de lo dispuesto en el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 14.

Notifíquese.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del nombre EMA HINOJOSA CARRILLO, con un círculo a la derecha.

EMA HINOJOSA CARRILLO

Magistrada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Tribunal Superior del Distrito Judicial
SALA LABORAL-SECRETARÍA
BUCARAMANGA, SANTANDER
Palacio de Justicia, Piso 4
correo electrónico: seclaboralbuo@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL



SALA LABORAL

MAGISTRADO (A) SUSTANCIADOR (A): **EMA HINOJOSA CARRILLO**

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO **ORDINARIO** LABORAL PROMOVIDO POR **AQUILINO SANMIGUEL** CONTRA **EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS – ECOPETROL- S.A.**

RAD: 68081.31.05.001.2015.00274.01

R.I. **930-2019**

AUTO:

En la medida que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 del C. P. del T. y la S. S. “*solo serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente*”, antes de resolver y con apoyo en la norma contenida en el Artículo 92 de la obra procedimental en cita, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente ante el (la) Profesional Universitario Grado 12, adscrito (a) al Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a efectos de que este auxilie la estimación de la misma y determinar así la procedibilidad del recurso extraordinario de casación formulado por el apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE

EMA HINOJOSA CARRILLO

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



SALA LABORAL

Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR GUMERCINDO SÁNCHEZ NAVARRO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES- Y PALMAS MONTERREY S.A.

Rdo. Único 68081.31.05.001.2015.00684.01
R.T. 458-2020

AUTO

Como quiera que la sentencia de primera instancia fue adversa a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-, se asumirá el estudio, en el grado jurisdiccional de consulta, de la sentencia proferida en audiencia del once (11) de diciembre de 2019 por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, por causa y ocasión de lo dispuesto en el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 14.

Asimismo se admite el recurso de apelación interpuesto por la señora apoderada judicial de la demandada Y PALMAS MONTERREY S.A. contra la sentencia previamente citada.

Notifíquese.

EMA HINOJOSA CARRILLO

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO



SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE
Dra: EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO INSTAURADO POR OLGA LUZ FRANCO DE PEÑARANDA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -.

AUTO

Se resuelve sobre la solicitud de concesión del recurso de **CASACIÓN** oportunamente interpuesto por el señor apoderado judicial de la parte demandante, el 29 de noviembre de 2019, contra la decisión proferida por la Sala Laboral, el 20 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el recurso extraordinario de casación procede en los procesos cuya cuantía exceda de 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Reiteradamente ha sostenido la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que el interés para recurrir en **CASACIÓN** está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia gravada, que en tratándose del demandado, se traduce en la cuantía de las resoluciones que económicamente le perjudiquen y, respecto del demandante, en el monto de las pretensiones que hubiesen sido denegadas por la sentencia que se intente impugnar y, en ambos casos teniendo en cuenta la conformidad o inconformidad del interesado respecto del fallo de primer grado.

Es necesario precisar que el perjuicio irrogado a la parte demandante con la sentencia de segunda instancia, gravita sobre la decisión de revocar el fallo proferido por el a quo mediante el cual se concedió la diferencia pensional, retroactivo pensional e indexación pedidos en el escrito genitor. Cabe aclarar que el perjuicio ocasionado es de carácter vitalicio y de tracto sucesivo con otro ítem que se debe tener en cuenta que es la expectativa de vida de la accionante.

Así las cosas al hacer la proyección cuantitativa de los conceptos solicitados, fundado en los cálculos actuariales, nos reporta el interés para recurrir en CASACIÓN, para el cual se requiere que exceda de 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes (Art. 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), resultando procedente la casación interpuesta oportunamente por el demandante, por superar el monto previsto en la norma, conforme se refleja a continuación:

120 SMLMV x \$828.116 = \$99.373.920

• **Valores concedidos en sentencia de primera instancia:**

Diferencia de mesadas pensionales causadas desde el 05 jul-09 a mar-18.....\$87.728.056,11

• **Valor Diferencia Mesadas Futuras:**

FECHA DE NACIMIENTO	HASTA FALLO 2°	X= EDAD ACTUARIAL	e° (X) = EXP. VIDA	No MESES	VALOR DIFERENCIA MESADA PROMEDIO (fl. 300)	VALOR INCIDENCIA FUTURA
06/07/1954	20/11/2019	65	22,7	318	\$ 682.419	\$ 216.872.834

TOTAL LIQUIDACIÓN.....\$304.600.890,11

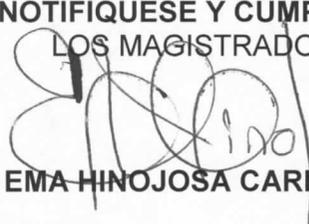
Por lo expuesto, la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

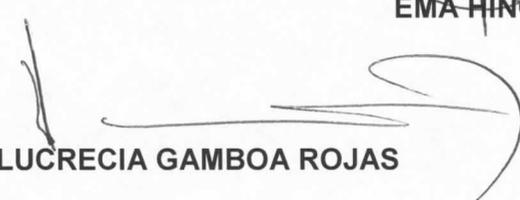
RESUELVE

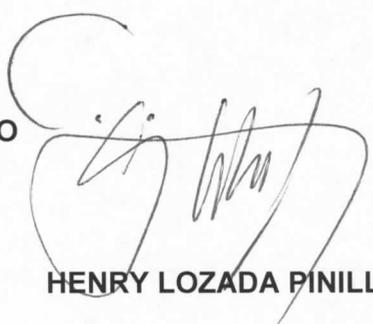
PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de CASACIÓN, interpuesto por el apoderado judicial del demandante contra la sentencia de segundo grado proferida por Sala Laboral, el 20 de noviembre de 2019, en el proceso ordinario promovido por **OLGA LUZ FRANCO DE PEÑARANDA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -**.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia para efecto del trámite del recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LOS MAGISTRADOS,**


EMA HINOJOSA CARRILLO


LUCRECIA GAMBOA ROJAS


HENRY LOZADA PINILLA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR FABIO ALBERTO CÁRDENAS HIGUERA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.

Rdo. Único 68001.31.05.002.2017.00382.02
R.T. 584-2020

AUTO:

Como quiera que la sentencia de primera instancia fue adversa a al CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, se asumirá el estudio, en el grado jurisdiccional de consulta, de la sentencia proferida en audiencia del cinco (5) de febrero de 2020 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 14.

Asimismo, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia previamente citada.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EMA HINOJOSA CARRILLO', with a large circular flourish to the right.

EMA HINOJOSA CARRILLO

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR RAFAEL REYES
CONTRA FER TÉCNICA S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- COLPENSIONES-

Rdo. Único 68001.31.05.004.2018.00183.01
R.T. 558-2020

AUTO:

Se admiten los recursos de apelación interpuesto por la parte demandante y la demandada contra la sentencia proferida en audiencia del cuatro (4) de febrero de 2020 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a vertical line, followed by a circular flourish.

EMA HINOJOSA CARRILLO

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR HERNANDO JOSÉ PATIÑO BELTRÁN CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.

Rdo. Único 68001.31.05.006.2018.00227.02
R.T. 579-2020

AUTO:

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en audiencia del dieciocho (18) de febrero de 2020 por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EMA HINOJOSA CARRILLO', with a large circular flourish to the right.

EMA HINOJOSA CARRILLO

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JORGE
ELIÉCER MAYORGA ROBLES CONTRA ECOPETROL S.A.

R.J. 68081.31.05.001.2018.00304.01
R.T. 309-2020

AUTO

Como quiera que la sentencia de primera instancia fue adversa a la parte demandante, se asumirá el estudio, en el grado jurisdiccional de consulta, de la sentencia proferida en audiencia del diecinueve (19) de noviembre de 2019 por el Juzgado Transitorio Laboral del Circuito de Barrancabermeja, por causa y ocasión de lo dispuesto en el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 14.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a vertical line, followed by a circular flourish.

EMA HINOJOSA CARRILLO
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ANÍBAL DE JESÚS AGUIRRE MIRA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – E INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDULPALMA LIMITADA

Rdo. Único 68001.31.05.002.2019.00009.01
R.T. 434-2020

AUTO:

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDULPALMA LIMITADA contra la sentencia proferida en audiencia del seis (6) de diciembre de 2019 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EMA HINOJOSA CARRILLO', with a circular stamp or mark to the right.

EMA HINOJOSA CARRILLO

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARLEN BAUTISTA RODRÍGUEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Rdo. Único 68001.31.05.005.2019.0275.01
R.T. 574-2020

AUTO:

Como quiera que la sentencia de primera instancia fue adversa al ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, se asumirá el estudio, en el grado jurisdiccional de consulta, de la sentencia proferida en audiencia del catorce (14) de febrero de 2020 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 14.

Asimismo, se admite el recurso de apelación interpuesto por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. contra la sentencia previamente citada.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a vertical line, followed by a large circular flourish.

EMA HINOJOSA CARRILLO

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL



SALA LABORAL

Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR RUBÉN BERNARDO
ALDANA GIRALDO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES-

Rdo. Único 68001.31.05.005.2019.00278.01
R.T. 428-2020

AUTO

De conformidad con la constancia que antecede en la cual la señora Secretaria de la Sala Laboral de este Tribunal informa sobre el cumplimiento efectuado por parte del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga a lo solicitado por este despacho en proveído del seis (6) de mayo del año en curso, respecto de los audios de las audiencias del cinco (5) de noviembre de 2019 y trece (13) de enero de 2020 celebradas en el presente proceso, se

RESUELVE

Asumir el estudio del proceso, en el grado jurisdiccional de consulta, como quiera que la sentencia de primera instancia fue adversa a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-, respecto de la sentencia proferida en audiencia del trece (13) de enero de 2020 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 14.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line, followed by a circular mark.

EMA HINOJOSA CARRILLO

Magistrada